



## Diputación de Guadalajara

---

### EDICTO

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2024, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MISMO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO).**

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio 2024, de los municipios de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, que son todos los de la provincia a excepción de ALCOCER, ALMONACID DE ZORITA, ARBANCÓN, AZUQUECA DE HENARES, CASA DE UCEDA, CUBILLO DE UCEDA, ESPINOSA DE HENARES, FONTANAR, FUENTENOVILLA, FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES, GALÁPAGOS, GUADALAJARA, HONTOBA, ILLANA, MAJELRAYO, PAREJA, SACEDÓN, TAMAJON, TRILLO, UCEDA VALDEAVERUELO, VIÑUELAS, YEBRA Y YUNQUERA DE HENARES, quedan expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación, y en los Ayuntamientos respectivos para su examen y, en su caso, reclamación por los interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público. La notificación se tendrá por efectuada tanto al sujeto pasivo principal y al resto de cotitulares del inmueble.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como **plazo de ingreso en periodo voluntario** para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación de este, el comprendido entre el día **20 de septiembre y el 20 de noviembre de 2024, ambos inclusive**. La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALBALATE DE ZORITA ( 3%), ALMOGUERA ( 3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZON (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (3%), CASTILFORTE ( 3%), DURON



## Diputación de Guadalajara

---

(5%), FUENCEMILLAN ( 4% ), FUENTELVIEJO ( 3%), HORCHE (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA ( 3%), MONTARRON (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), PASTRANA (3%), RENERA (3%), ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATON ( 3%), TORIJA (5%), VALDECONCHA (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS ( 3%), VIANA DE JADRAQUE (3%), Y ZORITA DE LOS CANES ( 3% ).

### CARTAS DE PAGO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica la notificación colectiva se realizará mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, **no resultando obligatorio para la administración la emisión de avisos de domiciliación y cartas de pago.** No obstante, **a fin de facilitar el pago de los tributos a todos los contribuyentes**, el Servicio de Recaudación realizará las siguientes actuaciones:

- Los valores domiciliados serán cargados en cuenta las fechas indicadas en el calendario fiscal. Los recibos domiciliados en un plazo, el cargo en cuenta se realizará el 1 de octubre.
- Las cartas de pago de los valores no domiciliados se remitirán preferentemente por correo electrónico a los contribuyentes que hayan facilitado su dirección. El resto, se realizará por correo postal siempre y cuando el contribuyente no esté marcado como desconocido y el importe del recibo sea superior a 8 €.
- El Servicio de Recaudación procesará las cartas de pago devueltas por dirección incorrecta o desconocido por el operador postal que implicará la catalogación del contribuyente como desconocido a los efectos de correspondencia postal por correo ordinario.

### FORMAS DE PAGO

-OFICINA VIRTUAL: <https://dguadalajara.tributoslocales.es>. Podrá realizarse por: BIZUM y PAGO CON TARJETA.

-WEB DIPUTACIÓN: <https://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta>. PAGO CON TARJETA.

-OFICINAS DE RECAUDACIÓN. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.

-A TRAVÉS DEL TELÉFONO DE RECAUDACIÓN: 949 88 75 82. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.

-A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS, en el horario que tengan establecido: Caixabank SA, Ibercaja Banco SAU, Banco Santander, BBVA y Caja Rural de Castilla-La Mancha.



## Diputación de Guadalajara

---

### ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

Se podrá contactar por correo electrónico: [Inforecaudacion@dguadalajara.es](mailto:Inforecaudacion@dguadalajara.es)

En nuestras oficinas: **GUADALAJARA:** C/ Atienza, 4 (949 88 75 82), **MOLINA DE ARAGÓN:** Pza. España, 1 (949 83 01 01).

LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.  
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)  
Fdo: Susana Alcalde Adeva.